



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 27 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-2024-CU.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2024, sobre el punto de agenda 4. PROMOCIÓN DOCENTE: 4.5 Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA – FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 058-2023-CU del 15 de marzo de 2023, se ratificó a partir del 16 de marzo de 2023, por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a tiempo parcial al docente Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el Dr. Fernando Mendoza Apaza docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Solicitud (Expediente N° E2047690) del 13 de setiembre de 2024, solicitó promoción de la categoría de Auxiliar a Asociado a tiempo parcial, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Oficios Virtuales N°s 1894 y 1983-2024-DFIEE del 29 de octubre y 18 de noviembre de 2024, remitió la Resolución N° 494-2024-CFFIEE del 29 de octubre de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción del Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA de la categoría Auxiliar a tiempo parcial 20 horas a la categoría Asociado a tiempo parcial 20 horas; asimismo, remite el Oficio N° 125-CRPD-FIEE-UNAC del 21 de octubre de 2024 e informe del proceso de evaluación de la promoción de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad donde se observa que el docente obtuvo un puntaje de 82.32 puntos;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en tal sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2145-2024-URH/UNAC del 30 de octubre de 2024, informó lo siguiente “(...) *EXISTE plaza vacante de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas con el Registro AIRHSP N°000277, para atender lo solicitado por el docente en mención. En ese sentido, se adjunta el Informe N°688-2024-UFGE-URH mediante el cual la Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, emite el informe escalafonario del docente FERNANDO MENDOZA APAZA. Finalmente, se informa que la Promoción de Docentes se encuentra contemplado en el CAPÍTULO V: PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3823-2024-OPP del 4 de noviembre del 2024, en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, informó que existe la disponibilidad presupuestal para atender la promoción del citado docente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1136-2024-OAJ del 19 de noviembre de 2024, en relación a la promoción docente a la categoría de Asociado a tiempo parcial del Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA, evaluados los actuados, opinó que: “(...) *cuenta con el Oficio N°2145-2024-URH/UNAC(...) y el Oficio N° 3823-2024-OPP (...), que han señalado la existencia de plaza vacante y la disponibilidad presupuestal respectivamente, para el trámite de promoción solicitado.*”; así también señaló que “*La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (...) ha manifestado, PROMOVER A LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR al docente Fernando Mendoza Apaza, en aplicación del artículo 9° sobre los requisitos para la promoción docente, según categoría, en concordancia con el artículo 83°, inciso 83.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220*”; por lo que, recomendó derivar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 27 de noviembre de 2024, tratado el punto de agenda “4. *PROMOCIÓN DOCENTE: 4.5 Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA – FIEE.*”, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del Dr. Fernando Mendoza Apaza, a la categoría de Asociado a Tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio Virtual N° 1983-2024-DFIEE; Resolución N° 494-2024-CFFIEE; Oficio N° 2145-2024-URH/UNAC; Informe N°688-2024-UFGE-URH; Oficio N° 3823-2024-OPP; Informe Legal N° 1136-2024-OAJ; Acuerdo de Consejo Universitario del 27 de noviembre de 2024 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° PROMOVER**, a partir del 1 de diciembre de 2024 y por el período de Ley al docente **Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA** a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000277, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

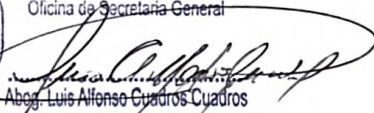
2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, e interesado.